*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015.

Autos y Vistos: "CSJ 1373/2013(49-M)/CS1 MOLINA MARIA ESTER c/ ANSES s/ AMPAROS Y SUMARISIMOS; CSJ 268/2012(48-R)/CS1 RAMA GONZALEZ ROSA c/ ANSES s/ PRESTACIONES VARIAS; CSJ 1299/2014/RH1 RUIZ, SEGUNDA CATALINA c/ ANSES Y OTRO s/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA; CSJ 107/2014(50-I)/CS1 ISIJARA MIRIAM CRISTINA c/ ANSES Y OTRO s/ REAJUSTES VARIOS; CSJ 245/2014(50-P)/CS1 POPOVICH IVAN ANTONIO RUBEN c/ AFIP Y OTRO s/ INCIDENTE; CSJ 354/2014(50-F)/CS1 FABIAN RUBEN EDGARDO c/ ANSES s/ REAJUSTES VARIOS".

Habida cuenta de que desde la última actuación del Tribunal encaminada a impulsar el procedimiento ha transcurrido un lapso superior al previsto por el art. 310, inc. 2°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sin que la parte recurrente haya activado el trámite del recurso, corresponde declarar la caducidad de la instancia extraordinaria.

Por ello, se declara la caducidad de la instancia. Notifíquese y archívense.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA